

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba Servicio de Recursos Humanos

Núm. 7.001/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de los corrientes, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

" 6.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACION RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES PARA 2010 MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

... /...

Finalizado el debate y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-LV-CA, PSOE-A y PP-A, a excepción de este último Grupo que se abstiene en el punto A.2 relativo a los/as Srs/as. Diputados/as sin dedicación exclusiva, votando afirmativamente los restantes puntos, acuerda aprobar la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH, fechada el 2 de junio del año en curso y por ende adopta los acuerdos que en ella se relacionan; Propuesta que presenta la siguiente literalidad:

" En sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 13 de Julio de 2007, se establecieron las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Provincial. Dicho acuerdo fue modificado en sesión ordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 2007 en cuanto a las retribuciones para 2008 de aquellos diputados y diputadas que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva. Igualmente, el pleno de 27 de Enero de 2010 acordó modificar las indemnizaciones por asistencias a órganos colegia-

dos de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva.

En la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, se afirma que en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas. Se establece así una reducción de los gastos de personal del sector público aplicable a partir del 1 de Junio. Igualmente, se reducen las retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación y de la Administración General del Estado, entre otros.

En este contexto, la Comisión Ejecutiva de la FEMP acordó recomendar a todos los Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la aplicación de la medida de reducción de los salarios de Alcaldes/as y Presidentes/as, Concejales/as, Diputados/as y Consejeros/as, así como Altos Cargos de los Gobiernos Locales.

Los criterios orientativos se aplicarán igualmente a la reducción de los salarios de los Presidentes, Vicepresidentes y Directivos de empresas públicas. Dicha reducción se aplicará utilizando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado (AGE). Las reducciones salariales, se establecerán de forma individual y con criterios de progresividad.

En aplicación de la escala aprobada por la FEMP, se acuerda:

A.- La fijación de los importes de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, establecidas en el acuerdo de 13 de Julio de 2007, modificado a su vez por acuerdos de 28 de Noviembre de 2007 y 27 de enero de 2010, en el siguiente sentido :

1. DIPUTADOS Y DIPUTADAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA : Sus remuneraciones quedan fijadas en los siguientes importes, referidos a 12 mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias del mismo importe:

CARGO	HASTA 31 MAYO 2010	REDUCCIÓN	NUEVA RETRIBUCIÓN
Presidente	63.175,98 €	8%	58.121,90 €
Vicepresidentes/as	57.085,14 €	8%	52.518,33 €
Diputados/as Delegados/as Y Portavoces	50.994,16 €	7%	47.424,57 €
Portavoces Adjuntos	50.994,16 €	7%	47.424,57 €
Diputados/as Liberados/as	44.419,48 €	7%	41.310,12 €

2. DIPUTADOS Y DIPUTADAS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA :

De conformidad con el art. 75.3 de la invocada Ley 7/85, de 2 de abril, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

1.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA del Pleno 500.00 euros.

2.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA del Pleno 250,00 euros.

3.- Por asistencia a cada sesión ORDINARIA de las Comisiones Informativas o de otras comisiones constituidas por acuerdo plenario, percibirán 60,00 euros.

4.- Por asistencia a cada sesión EXTRAORDINARIA de las Comisiones Informativas o de otras comisiones constituidas por

acuerdo plenario, percibirán 30,00 euros.

B.- Con arreglo a los criterios marcados por la FEMP y de conformidad con el propio Real Decreto-Ley, se aplicarán también reducciones salariales al personal directivo de los Organismos Autónomos y de aquellas empresas públicas provinciales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 22.UNO.g de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010), con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 81.155,04 € y 91.982,40 € ó superior: 15,00 %.

- Entre 73.682,84 € y 81.155,04 € : 10,00 %.

- Entre 64.606,48 € y 73.682,84 € : 9,00%

- Entre 54.615,68 € y 64.606,48 € : 8,00%

- Entre 54.615,68 € y 41.055,65 € : 7,00 %

- Entre 41.055,65 € y 27.495,63 € : 6,00 %

C.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de del

Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, los recursos obtenidos de la reducción de costes de personal según cuadro Anexo se declaran afectados en el orden de preferencia en que se relacionan a las siguiente finalidades:

- A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo
- A la financiación de inversiones.

D.- Las medidas de reducción del gasto establecidas en el presente acuerdo surtirán efectos a partir del 1 de junio del corriente”

Lo que se publica para general conocimiento indicando que contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses

Córdoba a 24 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.